

0000001

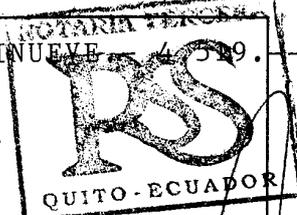
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE - 4.519.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA



SERVICIOS AMBIENTALES SERVIAGUITAS

S.A

OTORGADO POR

ING. RICARDO VINICIO ANDRADE TERAN

ING. SANDRA MARGOTH ARMIJOS HURTADO

CUANTÍA \$ 2.000,00

DI 3ª COPIAS

M.O.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once (11) de mayo del dos mil once, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor ingeniero Ricardo Vinicio Andrade Terán, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve ocho nueve dos cinco uno guión cinco, y la señora ingeniera Sandra Margoth Armijos Hurtado, con cédula de ciudadanía uno siete uno dos tres nueve tres cero cinco guión cinco, quienes comparecen por sus propios y personales derechos de estado civil casado y divorciada respectivamente,

conforme consta de las cédulas de ciudadanía que se agregas. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriano, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, y con suficiente capacidad legal para otorgar el presente contrato, a quien de conocerlos doy fe: por cuanto me ha presentado sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a la presente, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase agregar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima que contiene en las siguientes Cláusulas.

PRIMERA DE LOS COMPARECIENTES. Otorgan la presente escritura los señores Ingeniero Geólogo Ricardo Vinicio Andrade Terán e Ingeniera Química Sandra Margoth Armijos Hurtado, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, de estado civil casado y divorciada respectivamente, con suficiente capacidad legal para otorgar el presente contrato.

SEGUNDA. CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los Comparecientes, libre y voluntariamente declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos constantes en la Cláusula Cuarta del presente contrato, La Ley de Compañías y las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.

TERCERA. SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- Los Comparecientes dejan constancia de haber suscrito y pagado el capital social en la siguiente forma:



0000002



NOTARIA
TERCERA

SOCIO.	V. SUSCRITO.	V. PAGADO.	SALDO	%	No. ACCIONES.
	USD.	USD.	USD.		
Ricardo Vinicio Andrade	1.400,00	350,00	1.050,00	70%	14
Sandra Margoth Armijos	600,00	150,00	450,00	30%	6
TOTAL.	2.000,00	500,00	1.500,00	100%	20

Los valores suscritos y pagados se encuentran depositados en el Banco Bolivariano C.A., de esta ciudad de Quito, conforme al certificado de Integración de Capital que se agrega; y, el saldo suscrito no pagado será cancelado por los socios en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **CUARTA ESTATUTOS: TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DURACIÓN, DISOLUCIÓN.**

Artículo Primero. Del Nombre.- La Compañía se denominará **SERVICIOS AMBIENTALES SERVIAGUITAS S.A.**

Artículo Segundo. Del Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo Tercero. Objeto Social.- El objeto social de la compañía será la prestación de servicios y consultoría. Para lo cual podrá ejecutar las siguientes actividades, brindará servicios de asesoría, consultoría, construcción y asistencia técnica y profesional en los campos: **Ambiental:** a) Gestión y servicios ambientales b) Análisis de viabilidad y factibilidad ambiental c) Asesoramiento y servicios de almacenamiento, tratamiento y disposición final de suelos y aguas contaminados d) Asesoramiento y diseño para el tratamiento de contaminación

atmosférica y ruido e) Consultoría en elaboración de estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, planes de manejo ambiental, fichas ambientales para personas jurídicas públicas y privadas o naturales en los diferentes sectores productivos f) Asesoramiento y consultoría en saneamiento ambiental, agua potable, alcantarillados y rellenos sanitarios g) Remediación ambiental de suelos y aguas contaminados h) Monitoreo y seguimiento ambiental de cumplimiento de planes de manejo y normativa ambiental vigente i) Servicios ambientales de laboratorio para análisis físicos químicos de los recursos agua, aire y suelo j) Asesoría y consultoría para obtención de licencias ambientales ante las autoridades ambientales para la ejecución de proyectos productivos e industriales k) Asesoramiento en responsabilidad social ambiental empresarial l) Capacitación y educación ambiental a personas naturales o jurídicas ll) Asesoramiento e implementación de sistemas de gestión ambiental. m) Asesoramiento, facilitación y desarrollo de procesos de participación ciudadana n) Asesoramiento para solución de conflictos socio ambientales, ante las autoridades competentes; ñ) Servicios y asesoramiento en salud ocupacional y seguridad industrial para afrontar riesgos o accidentes de trabajo o) Asesoramiento y servicios de almacenamiento y tratamiento de desechos sólidos comunes y peligrosos, p) Asesoramiento y servicios de almacenamiento, tratamiento de productos químicos normales y peligros q) Asesoramiento y servicios de programas de reforestación y revegetación r) Asesoramiento para la formación, tramitación de subvenciones y buenas prácticas ambientales. rr) Asesoramiento y servicios de evaluación de riesgo ambientales por desastres naturales y antrópicos, s) Servicios y asesoramiento en la



NOTARIA
TERCERA

0000003

elaboración de normativa ambiental t) Consultoría en subsistemas de evaluación de impactos ambientales para municipios y consejos provinciales para acreditarse ante el Sistema Único de Manejo Ambiental u) Asesoría y consultoría en obtención de concesiones para el desarrollo de proyectos ambientalmente v) Asesoramiento y servicios de levantamiento topográficos, estudios de exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización y abandono de proyectos w) Servicios y asesoramiento en selección de personal para la ejecución de proyectos x) Asesoramiento en la participación en concursos privados y públicos de precios y licitaciones para la ejecución de proyectos ambientales, y; **Constructivo**, Diseño y construcción de obras de infraestructura para la prevención y control de la contaminación ambiental, plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, sistemas de alcantarillado, lagunas de oxidación, relaveras, rellenos sanitarios z) Importación de equipos, maquinarias, herramientas e insumos necesarios para la realización de sus actividades. La Compañía podrá adquirir y poseer para sí acciones, participaciones y derechos de otras Compañías o sociedades, podrá también intervenir en la creación de nuevas Compañías como socia o accionista, y en aumento de capital de las sociedades en las que tenga interés. Para el Cumplimiento de su objeto social la Compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derecho y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza relacionado con su objeto social. **Artículo Cuarto. Nacionalidad.- La nacionalidad es ecuatoriana. Artículo Quinto. Plazo.- El plazo de duración de la**

Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Artículo Sexto. Disolución.- Se producirá por las causas determinadas en la Ley de Compañías y se observará los trámites determinados en ella.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL, VOTACION.

Artículo Séptimo. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO.- El

Capital suscrito de la Compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica USD. 2.000,00, dividido en veinte acciones

ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica (USD 100,00) cada una, numeradas del cero cero uno

(001) a la veinte inclusive (20), el capital pagado es el que se indica

en la cláusula Tercera de esta escritura. Los Títulos o certificados de

acción serán autorizados con las firmas del Gerente General y se

expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías

y podrán representar una o más acciones. **Artículo Octavo.- Capital**

Social Autorizado.- El Capital Social autorizado de la Compañía es

de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA (US. 4.000,00). **Artículo Noveno. Aumento de**

Capital.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir

los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las

proporciones y dentro del plazo que se resuelva de acuerdo a las

regulaciones que para este efecto señalare la Junta General, de

acuerdo con la Ley, transcurrido este plazo las nuevas acciones

podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las

regulaciones que para este efecto señalare la Junta General.

Artículo Décimo. Votación.- Cada Acción da derecho a un voto

en las Juntas Generales. **TITULO TERCERO. ADMINISTRACION Y**

NOTARIA
TERCERA

REPRESENTACION. Artículo Undécimo. Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y será Administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo

Décimo Segundo. Representación.- La representación de la Compañía Judicial y Extrajudicialmente, de acuerdo con las facultades y requisitos establecidos en estos Estatutos, la tiene el Gerente General. **TITULO CUARTO. JUNTA GENERAL,**

INTEGRACION, SESIONES, QUÓRUM Y RESOLUCIONES,

ATRIBUCIONES. Artículo Décimo Tercero. Integración.- La Junta General se compone de los accionista legalmente convocados y reunidos de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos siendo la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes de la misma.

Artículo Décimo Cuarto. Sesiones.- Las sesiones pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Son Ordinarias las que se reunirán obligatoriamente una vez cada año, dentro de los tres primeros meses calendario; Extraordinarias las que se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos mencionados en la convocatoria; y las Universales, aquellas en las que estén presentes o representados la totalidad de los accionistas. Las convocatorias a las Juntas que no sean Universales se harán por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, puntualizando los asuntos a tratarse. Además podrá convocarse a Junta General, en los casos previsto en la Ley, por el Comisario o el Superintendente de Compañías, así como también a pedido del o de los socios que representa por lo menos el 25 % del capital social

para tratar los asuntos que se indicare en la petición. **Artículo Décimo Quito. Quórum y Resoluciones.-** Para que la Junta General Pueda instalarse en primera convocatoria es necesario que los accionistas concurrentes presentes representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere las acciones que representen, salvo la excepción contemplada en el artículo 240 de la Ley de Compañías. Para el caso de Juntas General Universales no será necesario convocatoria previa; salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de las Junta Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Sexto. Atribuciones.-** Son atribuciones de la Junta General: a).- Reformar los Estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria para la Compañía; b).- Nombrar al presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; c).- Conocer anualmente y resolver sobre cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; d).- Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas; e).- Resolver sobre los asuntos determinados en el artículo 33 de la Ley de Compañías; f).- Decidir sobre la firma de Auditoría Externa que deba realizar tal función, en caso de ser necesario; g).- Las demás determinadas en la Ley y estos Estatutos. **TITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE DURACION DEL NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y REEMPLAZO.** **Artículo Décimo Séptimo. Duración.-** El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus

NOTARIA
TERCERA

funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Décimo Octavo. Atribuciones.- Son atribuciones del

Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Aportación emitidos; c).- Vigilar el cumplimiento estricto de estos Estatuto, de los reglamentos y más disposiciones que emanen de la Junta General; d).- Firmar conjuntamente con el secretario las Actas de Junta General; e).- Reemplazar al gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, asumiendo todas sus funciones; y, f).- En general, las demás que le confiere la ley, estos Estatutos y las que le encargue la Junta General.

Artículo Décimo Noveno. Reemplazo.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el Gerente General de la Compañía.

TITULO SEXTO. DEL GERENTE GENERAL. DURACION DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES. Artículo Vigésimo. Duración.- El Gerente General

durará 5 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Primero. Atribuciones y Deberes.-** Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a Juntas Generales; b).- Ser el representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c).- Administrar la Compañía con todas las facultades comunes los administradores y las que le determinen estos Estatutos. d).- Intervenir en todo acto o contrato en representación de la Compañía, siempre que la cuantía del mismo no supere el 5 por ciento del total de activos de la Compañía; si supera el indicado porcentaje, deberá necesariamente haber sido autorizado y concurrir conjuntamente con el Presidente; e).- Suscribir

y autorizar, observando la limitación anterior, todo acto, contrato y documento de compraventa, inclusive de inmuebles, o créditos y obligaciones bancarias en general; f).- Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; g).- Contratar empleados y trabajadores nacionales o extranjeros y separarlos de conformidad con la Ley; h).- Hacer que lleven los libros de Actas y los de la contabilidad; i).- Presentar, por lo menos una vez al año, a la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía acompañado del balance general, del estado de pérdida y ganancias y más anexos; j).- Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo duodécimo de la Ley de Compañías; k).- Su obligación fundamental es, en todo caso, la defensa de los legítimos intereses de la Compañía; l).- Disponer que el secretario de la Compañía, nombrado por la Junta General de Accionistas, que lo será también de ella certifique los documentos de la Compañía; II).- Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos por la Ley, en estos Estatutos y las Regulaciones que tomare la Junta General de Accionistas.

TITULO SEPTIMO. DE LOS COMISARIOS. Artículo Vigésimo Segundo Facultades y Deberes.—La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellos que les fijare la Junta General. Podrán ser indefinidamente reelegidos.

TITULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Vigésimo Tercero. Duplicación de Certificados de Aportación.— Si se perdiere, destruyere o fuere sustraído algún Título de Acción, para emitir el duplicado se procederá como lo



NOTARIA
TERCERA

0000006

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



determina la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Cuarto.**

Disolución y Liquidación.- En caso de disolución y Liquidación de

la Compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las

funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la

Junta General nombrará uno o más liquidadores y fijará sus

atribuciones y deberes. Usted señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente

Escritura. (Firmado) Doctor Cristóbal Cañarte Vélez, matrícula

número cinco mil noventa y tres, del Colegio de Abogados de

Pichincha. **(HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN)**, que queda elevada

a Escritura Pública, con todo su valor legal; y, que el

compareciente la acepta en todas sus partes.- Para la celebración de

esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída

que le fue al compareciente, por mi, el Notario, se ratifica y firma,

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. RICARDO VINICIO ANDRADE TERAN

C.C. 1709892565

SRA. SANDRA MARGOTH ARMIJOS HURTADO

C.C. 172393055



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171239305-5

NOMBRES Y APELLIDOS: ARMIJOS HURTADO SANDRA MARGOTH
 LUGAR DE NACIMIENTO: STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 11 ENERO 1974
 FECHA DE NACIMIENTO: 11 ENERO 1974
 RRC CIVIL: 001-0181-00181 E
 TOMO PAG ACT SEXO
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: STO DGO TSACHILAS/SANTO DOMINGO
 S DOMINGO DE LOS TSACHILAS 1974




 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA**** E133311222

DIVORCIADO
 SUPERIOR ING. QUIMICO

VICTOR EMILIO ARMIJOS
 LUCIA MARGARITA HURTADO
 QUITO 16/12/2008
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 16/12/2008
 REN 0612754



PULGAR DERECHO





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

238-0015 NÚMERO
 1712393055 CÉDULA

ARMIJOS HURTADO SANDRA MARGOTH
 STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTÓN
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA DE LA JUNTA



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

SEDULA DE CIUDADANIA No. 170989251-5

ANDRADE TERAN RICARDO VINICIO

PICHINCHA QUITO SAN BLAS

16 DICIEMBRE 1970

REG. CIVIL 001-1093-00473-N

PICHINCHA QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1970

FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA ***** V132301242

CASARIO MARIA EBELINA LOPEZ CISNEROS

SUPERIOR ING. GEOLOGO

MANUEL ERNESTO ANDRADE

QUESA MARIJA TERAN

QUITO 21/07/2009

REN 1561897

QUINTO SUPLENTE



MULDER DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0010 NÚMERO

1709892515 CÉDULA

ANDRADE TERAN RICARDO VINICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHIMBACALLE ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



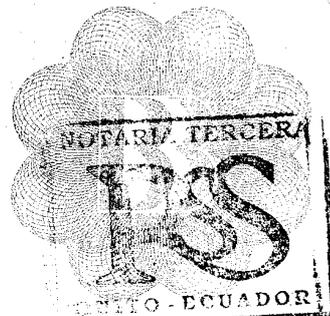

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 007 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito 11 MAYO 2011



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

[Large handwritten flourish or signature]



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05001IKC000295-5

.. Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIOS AMBIENTALES SERVIAGUITAS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

.. La cantidad de **QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANDRADE TERAN RICARDO VINICIO	\$350.00
ARMIJOS HURTADO SANDRA MARGOTH	\$150.00
TOTAL	\$500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 04 DE MAYO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7357796
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUAS CHANGOLUISA JUAN MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2011 16:25:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERVICIOS AMBIENTALES SERVIAGUITAS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

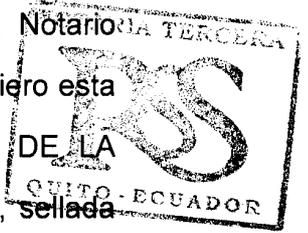
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000009

Se otorgó ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS AMBIENTALES SERVIAGUITAS S.A., sellada y firmada en Quito, once de mayo del dos mil once. —



A square logo containing the letters 'RS' is positioned to the left of a handwritten signature. Below the signature, the text 'DR. ROBERTO SALGADO SALGADO' is printed, followed by 'NOTARIO TERCERO' and 'QUITO ECUADOR' on separate lines.



NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000010



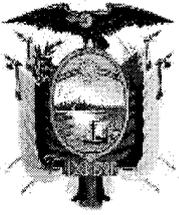
RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002483, de fecha ocho de junio del dos mil once, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS AMBIENTALES SERVIAGUITAS S.A., celebrada el once de mayo del dos mil once, ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Constitución de la Compañía SERVICIOS AMBIENTALES SERVIAGUITAS S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a trece de junio del dos mil once. —



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de junio de 2.011, bajo el número **2251** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS AMBIENTALES SERVIAGUITAS S.A.**", otorgada el once de mayo del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027926**.- Quito, a siete de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19734

0000012

Quito,

28 JUL. 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS AMBIENTALES SERVIAGUITAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA